

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE JULIO DE 1965

15.420

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 301 de 28 de junio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resueltos Nos. 937 y 938 de 23 y 24 de junio de 1965, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 315 de 12 de julio de 1965, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Despacho del Ministro
Resuelto N° 64 de 5 de febrero de 1965, por el cual se impone una multa.
Sanciones de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avísos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 301
(DE 28 DE JUNIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Elio Vargas, Teniente Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 937

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 937.—Panamá, 23 de junio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor, Pablo Aguilar Rodríguez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad per-

sonal N° 8-102-188, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos N° 54, N° 55, N° 56 y N° 57 del Decreto Ejecutivo N° 155 (de mayo 28 de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto N° 175 (de abril 7 de 1965) con sede en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Pablo Aguilar Rodríguez, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo N° 58 del Decreto N° 155 (de mayo 28 de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

CESAR ARROCHA G.

El Viceministro,

Turgidio A. Bernal G.

RESUELTO NUMERO 938

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 938.—Panamá, 24 de junio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita, Virginia Casasola, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-63-396, vecina de esta ciudad ajustándose a las exigencias de los artículos N° 54, N° 55, N° 56 y N° 57 del Decreto Ejecutivo número 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto N° 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen.

RESUELVE:

Conceder licencia a la señorita, Virginia Casasola, panameña, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del Decreto N° 155

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 58 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
Teléfono: 2-2711 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

(28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.
Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.,
TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,
Héctor E. Pinzon.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 318
(DE 12 DE JULIO DE 1965)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Quinta Reunión de Ministros de Gobernación, del Interior y Seguridad Pública de Centroamérica, Panamá y los Estados Unidos de Norteamérica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá a la V Reunión de Ministros de Gobernación, del Interior y Seguridad Pública de Centroamérica, Panamá y los Estados Unidos de América, que tendrá lugar en esta ciudad, del 12 al 15 del presente mes, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Coronel José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; Licenciado Fabián Velarde Jr., Viceministro de Gobierno y Justicia; Señor Pedro Bría Martínez, Mayor Bolívar Urrutia P., Comandante Tercer Jefe de la Guardia Nacional; Teniente Coronel Julio E. Cordovez, Secretario Ejecutivo de la Comandancia de la Guardia Nacional y Jefe de la Agencia de Servicios Especiales; Teniente Alejandro Araúz, Jefe de la Segunda Sección de la Plana Mayor de la Comandancia de la Guardia Nacional; Teniente Coronel Héctor Valdés, Director General del Departamento Nacional de Investigaciones e Inspector Agustín López Chiari, Jefe de la Oficina de Seguridad del Departamento Nacional de Investigaciones, Delegados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Despacho del Ministro.—Resuelto número 64.—Panamá, 5 de febrero de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Bolívar Ambulo, Jefe de la Sección de Cuarentena Agropecuaria, en el Departamento de Sanidad Animal de este Ministerio, en Nota Nº 6 de 14 de enero de 1965, informa a este Despacho, que la casa comercial "Tzanetatos" de esta ciudad, importó por el Puerto de Balboa y en el vapor "Santa Magdalena" 16 cajas de jamones procedentes de Alemania, sin previo permiso para ello expedido por el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

2º Que la casa comercial "Tzanetatos" al proceder en la forma arriba mencionada ha violado disposiciones legales claras y terminantes del Decreto Nº 57 de 7 de febrero de 1956 sobre Sanidad Animal, dictado con el objeto de impedir, hasta donde fuera posible, la introducción en el país de productos susceptibles de enfermedades infecto-contagiosas no existentes en Panamá.

3º Que con su actitud la casa comercial "Tzanetatos" se ha hecho acreedora a una multa, tal como lo dispone el artículo 59 de dicho Decreto Nº 57 de 1956, sobre Sanidad Animal.

RESUELVE:

Artículo único: Multar, como en efecto multa, al dueño o a los dueños de la casa comercial "Tzanetatos" de esta ciudad con la suma de B/50.00, o su equivalente en arresto por contravenir disposiciones legales sobre Sanidad Animal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Félix A. Quirós.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BRILLA OLLA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado limpiadores de ollas y utensilios de cocina en general.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Brilla Olla y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada,
- c) Se's (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada AZULIN.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 28 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de

Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

AVIVEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado los ingredientes de detergentes y/o detergentes y productos de lavandería en general, limpiadores y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Avivex, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada,
- c) Se's (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada AZULIN.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

COLGATE MENTICOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, medicinas, productos farmacéuticos y toda clase de productos de belleza, perfumería y tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras distintivas Colgate Menticol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada,
- c) Se's (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada ESPADA.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Hoffmann-La Roche, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SYNTRONAL

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier tipo o clase de letras de molde, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado substancias, productos y preparaciones medicinales (Clase 2 de la República de Colombia).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita será usada oportunamente tanto en el comercio del país de origen y en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- b) Registro colombiano número 20.585, de 29 de noviembre de 1946;
- c) Constancia de renovación del registro colombiano número 20.585;
- d) Seis ejemplares de la marca;

e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de abril de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,

Céd. No. 9AV-55-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Justo Arosemena número 28-12 de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

AZULIN

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado los ingredientes de detergentes y/o detergentes y productos de lavandería en general, limpiadores y evacuantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Azulín y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada,
- c) Se's (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) Certificado del Registro Público.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 25 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,

Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

David Kahn, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de North Bergen, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

WE ARE VER

en cualquier tipo de letra, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, para amparar y distinguir en el mercado artículos de papelería, incluyendo instrumentos para escribir y marcar y artículos similares y partes de los mismos e incluyendo además plumas, lápices, repuestos, tinta, plumillas, borradores y grafitos para lápices.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 3 de junio de 1963 y en el comercio de la República de Panamá desde el mes de julio de 1963.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y declaración jurada otorgada por la empresa peticionaria;
- b) Registro norteamericano número 784,028, de 26 de enero de 1965;
- c) Seis ejemplares de la marca, y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de mayo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA-COMERCIO E
INDUSTRIAS

PROYECTO DE DESARROLLO AGRICOLA

PRESTAMO A.I.D. NUMERO 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 4

Hasta las 10:00 de la mañana en punto del día miércoles 25 de agosto de 1965 se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de Equipo de Campo y Oficina para Ingeniería para el Area de Alajón, Provincia de Chiriquí.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de

la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameños-estadounidenses.

La licitación se registrará por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 de 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta dar el reloj las diez (10:00) de la mañana del día martes diez (10) de agosto de 1965, se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas para la construcción de una reforma y adición al edificio de la Sucursal de la Caja de Ahorros que forma la finca inscrita en el Registro Público bajo el número 2,191, folio 14 del Tomo 189, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, situado en la Calle 7 y la Avenida del Frente.

Copia de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las Oficinas de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros en la ciudad de Panamá, mediante un depósito de veinticinco balboas (B/25.00).

La licitación se llevará a cabo en las mismas oficinas, situadas en la Vía España esquina de Calle 70 de la Urbanización El Carmen, de conformidad con el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 21 de julio de 1965.

JOSE DOLORES CEBALLOS,

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón a solicitud del Instituto de Vivienda y Urbanismo, y de conformidad con lo que establece el Artículo 315 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que en la mañana de hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el Instituto de Vivienda y Urbanismo por intermedio de su apoderado especial Lic. Erasmo E. Escobar, interpuso demanda ordinaria ante este Tribunal, contra la señora Cecilia Anita Sterling de Rodríguez, como heredera declarada de la Sucesión de Cecilio Gerardo Sterling, por la cuantía de tres mil novecientos cuarenta y ocho balboas con cincuenta y un centésimos (B/3,948.51).

Colón, 22 de julio de 1965.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

(Única publicación.)

José D. Ceballos.

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública número 2090 de 21 de junio de 1965, de la Notaría Primera del Circuito, compré al señor Andrés Bernardo Chín, su establecimiento comer-

cial denominado Mercadito "La Estrella", situado en Vía España Nº 852, Parque Lefevre de esta ciudad.

Panamá, 8 de julio de 1965.

Florencio Chen Arzuza,
Céd. 8-29-565.

L. 75203

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Bocas del Toro, ejerciendo las funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo promovido por Francisco Arauz, por medio de su apoderado especial Lic. Ricardo E. Jurado de la Espriella contra Norman Shulte, se ha señalado el día 20 de agosto entrante para que dentro de las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en subasta pública de los bienes embargados por el demandante al demandado, y que consisten en:

Veinte (20) sillas de madera de segunda mano y una de metal avaluada en la suma de B:1.00 cada una B: 21.00

Seis (6) mesas de madera de segunda mano avaluadas en la suma de B:1.00 cada una 6.00

Un tanque de hierro viejo avaluado en la suma de B:10.00 10.00

Una cabaña forrada con caña blanca de un solo piso de cemento, techo de zinc, que mide 46 pies de largo, por 28 de ancho y 15 de alto, construida sobre terrenos del Gobierno Nacional en el lugar llamado "El Istmito", en esta población, dentro de los linderos siguientes, Norte, el mar; Sur, carretera Rodolfo Chiari; Este, la playa y Oeste, la playa.

Esta cabaña no se encuentra inscrita en el Registro Público y el rematante deberá dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 1206 A, del Código Judicial, y su valor estimado por los peritos es de cuatrocientos balboas. B:400.00

Se admitirá como postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es de B:437.00, y para ser postor hábil se debe consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas.

Se hace saber que si el día señalado para este remate no fuese posible verificarlo por suspensión del despacho por resolución del Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo al siguiente día hábil sin que sea necesario nuevo aviso, y dentro de las mismas horas.

Por lo tanto se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y sendas copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico local o de cualquier otro, hoy 11 de junio de 1965.

El Oficial Mayor,

Kenneth Bent.

L. 81783

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pascuala Collado o Pascuala Collado de Viteri, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 115 de 30 de junio del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el

artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pascuala Collado o Pascuala Collado de Viteri, desde el día veintisiete (27) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor Alberto Viteri Donoso, en su condición de cónyuge sobreviviente y Cumandá Viteri Collado de Macías y Montalvo Viteri Collado, en su condición de hijos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 74596

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Jorge Bonilla Zúñiga, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra, por la señora Herminia Arboleda de Bonilla.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 74839

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felicidad Iglesias de Fernández, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 2 de julio del presente año, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre dos casas residenciales construidas en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

Los inmuebles en referencia se describen así:

"La primera casa es de una sola planta, estilo chalet, paredes de bloques repelidos, pisos de cemento, techo de hierro acanalado, la cual mide 12.25 metros de frente por 18.70 metros de fondo o sea que ocupa una superficie de 229.08 m2, y colinda por todos sus lados con

restos libres del lote de terreno sobre la cual está edificada.

"La segunda casa está construida en la parte del fondo del lote de terreno municipal, es de estilo chalet habitación de dos dormitorios, paredes de cemento y bloques rellenos, pisos de concreto y techo de zinc acanalado, la cual mide 8.40 metros de frente por 4.50 metros de fondo o sea que ocupa una superficie de 37.80 m². La casa colinda por el Norte con resto libre del terreno sobre el cual está edificada, por el Sur con predios de Cecilio Moreno y Andrea Rumber, por el Este con predios de los herederos de Primo Pérez y por el Oeste con predios de Cecilio Moreno.

"El lote de terreno sobre el cual están edificadas las dos casas es de propiedad del Municipio de La Chorrera, ubicado en la Avenida de Las Américas Nº 3801, en la población cabecera del Distrito de La Chorrera, tiene una superficie de 405.55 m² y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Avenida de Las Américas con 12.05 m; Este, predio de los herederos de Primo Pérez con 39.88 m y Oeste, predios de Cecilio Moreno con 38.65 m.

"El valor de las dos casas se estima en quince mil balboas (B15.000.00)."

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, Ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho a los inmuebles aludidos, se presenten a hacerlos valer oportunamente; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 78608

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Luis Pelaez Barrientos, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Eloy González, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71225

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Luis Pelaez Barrientos, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Roberto González, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará

un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 71227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Narciso Garay, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Narciso Navas Garay, desde el día 15 de julio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Eduardo Navas Molinar, en su calidad de hijo del difunto;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados, veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 24 de junio de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 71168

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Burgos Caballero, varón, mayor de edad, dentista, panameño, natural y vecino de esta ciudad, soltero, con cédula de identidad personal número 6 AV-23-270, con residencia en esta ciudad en Calle Melitón Martín número 2727, ha solicitado adjudicación en compra, de un solar sito dentro del área de la ciudad de Chitré, de una superficie total de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con siete mil treinta y ocho decímetros cuadrados, divididos en dos lotes llamados Lote "A" y Lote "B", el primero de una superficie total de mil setecientos veintisiete metros cuadrados con ocho mil quinientos diez y nueve decímetros cuadrados y el segundo lote o sea el llamado Lote "B" de una superficie total de mil setecientos veintisiete metros cuadrados con ocho mil quinientos diez y nueve decímetros cuadrados, ubicados dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle "G"; Sur: Camino a Las Peñitas; Este: Terreno de Genara Pinto y terreno de Rosendo Araba; Oeste: Terreno de Javier Guizado, terreno de Manuel Conte y terreno de Modesto Pérez.

Y para que sirva de legal notificación a los interesados para que hagan valer sus derechos, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de Ley hoy ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital.

El Alcalde,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 56367

(Única publicación)

EDICTO Nº 38-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Roberto Sierra C., vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-14-903, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2779 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas y 8.700 metros cuadrados, ubicada en La Loma, Corregimiento de El Roble, del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Olmedo Sierra.

Sur: Camino de La Loma a la Interamericana.

Este: Camino de La Loma a Chilibre.

Oeste: Terrenos de Hamad Samara, Gabino Jaén, Cilia Sucre, Antonio Moreno y Esteban Jaén.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 16 días del mes de Junio de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc., Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 60851

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Josefa Barria, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Romelio Madrid.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, por el término de veinte (20) días, hoy, veinte (20) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 76206

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Claudio Medianero se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1095.—David, veintitrés (23) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Claudio Medianero, desde el día catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Luis Antonio Medianero Montenegro en su condición de hijo del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún derecho en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félic A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

David, 24 de junio de 1965.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 74597

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 260-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teodosio Aparicio Gallardo, varón, mayor de edad, panameño, casado, Comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número 4-32-542, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagol, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado con cédula de identidad número 4-51-439, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Pedregal, Distrito de David, con una superficie de mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados (1.899.40 m2) y afinde, rado así:

Norte: Calle en proyecto.

Sur: Tomasa Díaz.

Este: Línea del Ferrocarril de David a Pedregal.

Oeste: Carretera de David a Pedregal.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 13 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHAVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 76207

(Única publicación)